

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 25 de agosto de 1983.-

VISTO el presente expediente S-884/83 caratulado: "PENA, Marcelo Héctor s/Oficina de Notificaciones comunica incumplimientos", y

Considerando:

Que la Jefatura de la Oficina de Notificaciones eleva estas actuaciones, señalando que el agente Pena, al término de una licencia sin goce de sueldo que le fuera concedida por 60 días, no se reintegró a la oficina, por lo que fue intimado por teletipograma para que se presentara a prestar servicios el 21 de junio ppdo.

Que ese día, el citado Notificador se hizo cargo de sus funciones presentando un escrito (fs. 1), en el que indica los motivos por los que faltara a sus tareas los días 15, 16 y 17 del mismo mes, aduciendo no haber podido terminar con las cuestiones particulares que motivaron la licencia, encontrándose en la Provincia de Córdoba, lo que le impedía informar a la superioridad.

Que del descargo formulado por el agente Pena a fs. 4/5 y posterior informe de la Oficina, no resulta argumentación alguna que justifique la falta cometida, señalándose, por lo contrario, algunas discrepancias entre el citado descargo y los que efectuara oportunamente por / diversos incumplimientos detallados a fs. 2.

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

Que el empleado Pena, según resulta de las constancias obrantes en su legajo personal, es reincidente en este tipo de faltas pese a las reiteradas advertencias que le fueran efectuadas, habiendo sido sancionado con descuentos en sus haberes en diversas oportunidades.

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Imponer al Auxiliar Superior de 7ma. (Notificador), señor Marcelo Héctor Pena, una multa de PESOS ARGENTINOS: CIEN (\$a. 100.-) -art. 16 del Decreto-ley 1285/58-

2º) Regístrese, notifíquese, comuníquese y, oportunamente, archívese, previa devolución del legajo personal a la Oficina de Notificaciones.



ADOLFO R. GABRIELLI